Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2023 00039 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra de **JUAN SEBASTIAN GUARIN SEPULVEDA,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 4593560094757612 – 4831000003924849 – 4988610084067200:

1.- Obligación **4593560094757612,** $32.704.087 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Obligación **4831000003924849,** $18.859.961 a título de capital inmerso en el documento cambiario.

3.- Obligación **4988610084067200,** $6.090.846 por concepto de capital contenido en el pagaré objeto del proceso.

4.- Por los intereses de mora sobre las sumas indicadas en los numerales 1, 2, y 3 desde el 18 de enero de 2023 (presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, SE ORDENA prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

S.R.

Por último, se reconoce a la abogada **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ,** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7133229e5c35266f27ecf68a899ccce6ae2fb49412e043f491cf08baad9c7f**
Documento generado en 02/02/2023 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica